

**RV: RECURSO CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Rad. 11001333603420200027100)**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 27/06/2023 8:11 AM

Para: Juzgado 34 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin34bta@notificacionesrj.gov.co>  
CC: perezdiego.abogado@gmail.com <perezdiego.abogado@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER Y ANEXOS- 2020-00271.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. (Rad. 11001333603420200027100) .docx.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,  
GPT

**Grupo de Correspondencia  
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN**

---

**De:** Diego Pérez <perezdiego.abogado@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 26 de junio de 2023 16:58

**Para:** Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA (Rad. 11001333603420200027100)

**HONORABLE  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
-Sección Tercera  
Dra. OLGA CECILIA HENAO MARÍN  
E. S.D.**

**Radicación No.:** 11001333603420200027100

**Demandante:** JOSE VICENTE PEÑA PINZON

**Demandado:** D. C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ

**Medio de Control:** Controversias Contractuales

**ASUNTO: RECURSO CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**

**DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.

80.207.148 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.560 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital-Secretaría de Hacienda, me dirijo al Honorable Despacho que usted preside, en procura de PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 de octubre de 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA, conforme se sustenta en documento PDF anexo.

Cordialmente,

**DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA**  
**C.C. 80.207.148 de Bogotá**  
**T.P. 171.560 del C.S.J.**

**HONORABLE  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA  
Dra. OLGA CECILIA HENAO MARÍN  
E. S.D.**

**Radicación No.:** 11001333603420200027100  
**Demandante:** JOSÉ VICENTE PEÑA PINZÓN  
**Demandado:** D. C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
– SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y  
CONCEJO DE BOGOTÁ  
**Medio de Control:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

**DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.207.148 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 171.560 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Bogotá Distrito Capital-Secretaría de Hacienda, me dirijo al Honorable Despacho que usted preside, en procura de PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 de octubre de 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADMITIÓ LA DEMANDA, según se expone a continuación;

#### **ANTECEDENTES PROCESALES.**

1. La presente demanda fue radicada el 26 de noviembre de 2020, tal como consta en el acta de reparto, correspondiente su conocimiento al Juzgado 34 Administrativo de Oralidad.
2. Por providencia del 2 de junio de 2021, la mencionada demanda fue inadmitida, concediendo al demandante el término de 10 días siguientes a la notificación para subsanar so pena de rechazo.

3. La demanda fue subsanada dentro del término oportuno para ello. No obstante, dentro de la presente actuación el accionante no cumplió con la carga procesal de demostrar el agotamiento del requisito de procedibilidad para continuar adelante con la actuación.
4. Como se puede observar, el requisito de procedibilidad en materia de lo contencioso administrativo, como lo es la conciliación prejudicial, se convierte en un requisito ineludible para la admisión de la misma.
5. Su honorable Despacho, de manera involuntaria desde luego, ADMITIÓ la demanda de la referencia, muy a pesar de que la parte demandante no cumplió con la orden impartida mediante auto de fecha del 16 de diciembre de 2021, donde su despacho advierte la necesidad de aportar constancia de haberse agotado el requisito de procedibilidad de cara a las pretensiones enfiladas en el escrito de demanda.
6. Sin embargo, la parte demandante nunca aportó la documental solicitada por el despacho, y por el contrario guardó silencio según se observa e constancia secretarial del 4 de febrero de 2022 en el que se señala; **EN FIRME AUTO ANTERIOR EN SILENCIO**, sírvase proveer.
7. Para admitir la demanda, se manifestó que por existir medidas cautelares, no era necesario agotar este requisito, apreciación que con el mayor de los respetos considero desacertada, ya que dentro de las excepciones para no agotar la conciliación extrajudicial, no se encuentra, por lo menos para los medios de control del contencioso administrativo, la solicitud de medidas cautelares en contra de los actos de la administración.
8. Aceptar tal prerrogativa que se emplea en la jurisdicción ordinaria, haría inane la conciliación extrajudicial, ya que bastaría con la enunciación de una medida cautelar, tal vez incluso innominada para abrirse paso a la posibilidad de entablar una demanda de manera directa.
9. Por lo anterior, considero que el despacho debe REVOCAR el auto admisorio de la demanda, para en su lugar RECHAZAR la misma, por adolecer el trámite de uno de los requisitos de procedibilidad establecidos



en el ordenamiento jurídico, como en efecto lo es la CONCILIACIÓN PREJUDICIAL.

### PETICIÓN.

Sírvase Honorable Juez, **REPONER** el auto del 28 de OCTUBRE del 2022, por medio del cual se tomó la siguiente determinación: “ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de controversias contractuales previsto en el artículo 138 y 141 del CPACA presentó JOSÉ VICENTE PEÑA PINZÓN en contra del DISTRITO CAPITAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ.” y en su lugar, disponer el **RECHAZO** de la demanda radicada por parte de JOSÉ VICENTE PEÑA PINZÓN, el día 26 de noviembre del año 2022.

### ANEXOS.

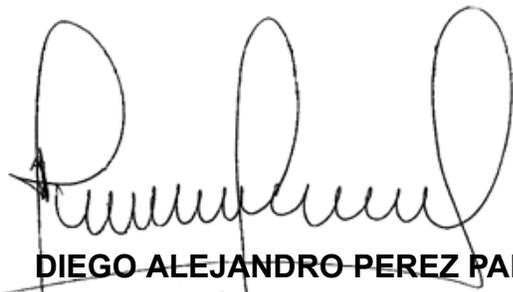
Poder a mi favor, razón por la cual me relevo de hacer presentación personal a la contestación de la demanda. - Anexos del poder-

### NOTIFICACIÓN.

Recibiré notificaciones en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda.

Así mismo, solicito que todas las actuaciones que se surtan en el trámite del proceso en primera y segunda instancia, sean notificadas a mi correo electrónico: [perezdiego.abogado@gmail.com](mailto:perezdiego.abogado@gmail.com)

Atentamente,



**DIEGO ALEJANDRO PEREZ PARRA**  
C.C. 80.207.148 de Bogotá  
T.P. 171.560 del C.S.J.



**HONORABLE  
JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA  
E. S. D.**

**Radicación No.:** 11001333603420200027100  
**Demandante:** JOSE VICENTE PEÑA PINZON  
**Demandado:** D. C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ  
**Medio de Control:** Controversias Contractuales

**JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.154.120, en calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con lo estipulado mediante Resolución No. SDH-000626 del 26 de octubre de 2021, en ejercicio de la función de representación judicial y extrajudicial en los procesos que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que la Secretaría Distrital de Hacienda expida, realice o en que incurra o participe, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las localidades tengan interés, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.207.148 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 171.560 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y ejerza la defensa de los derechos de la Entidad en el proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para actuar en las diligencias, notificarse, transigir y conciliar, previo trámite interno en el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, contestar la demanda, solicitar pruebas, proponer nulidades, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir y en general todo lo relacionado con las actuaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento del mandato y la defensa de los intereses del Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda, en especial las consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

 Firmado digitalmente  
por JOSE FERNANDO  
SUAREZ VENEGAS

**JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**  
**C.C. No. 79.154.120**

Acepto,

  
**DIEGO ALEJANDRO PÉREZ PARRA**  
**C.C No. 80.207.148**  
**T.P No. 171.560 del C. S. de la J.**

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. SDH-000626*  
*26 DE OCTUBRE DE 2021*

*“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5º de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción, serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2021IE02033201 del 13 de octubre de 2021**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos del 14 de octubre de 2021, expedida por la Subdirección del Talento Humano (E), **del señor JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la**



**RESOLUCION No. SDH-000626**  
**26 DE OCTUBRE DE 2021**

*“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”*

**Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, se encargó en empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial** a la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893, quien ocupa el empleo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda, desde el 07 de octubre de 2021 y hasta el 05 de noviembre de 2021 o hasta que sea provisto el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario terminar el encargo y proceder a la provisión definitiva del empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Nombrar al señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión del señor **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, el encargo de la señora **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893 en el empleo de **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial**, realizado mediante la Resolución No. DGC-000815 del 06 de octubre de 2021, quien continuará desempeñando el cargo de Asesor Código 105 Grado 05, ubicado en el Despacho del Secretario Distrital de Hacienda.



**RESOLUCION No. SDH-000626**  
**26 DE OCTUBRE DE 2021**

*“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”*

**ARTÍCULO 3º.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**ARTÍCULO 4º.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.120 y a **CLARA LUCÍA MORALES POSSO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.863.893.

**ARTÍCULO 5º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón– Subsecretaria General	
Aprobado por:	Gina Paola Soto Chinchilla – Directora de Gestión Corporativa	Firmado digitalmente por GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA
Revisado por:	Tania Margarita López Llamas – Subdirectora del Talento Humano (E)	Tania López
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez – Profesional Especializado - Subdirección del Talento Humano	



### ACTA DE POSESIÓN No. 00000480

En la ciudad de Bogotá D. C. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y mediante el uso de medios electrónicos, **JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.154.120** toma posesión del cargo de Subdirector Técnico Código 068, Grado 05 ubicado en la Subdirección de Gestión Judicial de la Dirección Jurídica para el cual fue nombrado mediante **Resolución No. SDH-000626 del 26 de octubre de 2021**, con efectividad desde el **11 de noviembre de 2021**.

Para la presente posesión, se verificó el cumplimiento de los requisitos que autorizan el ejercicio de este y se prestó el juramento de rigor, bajo cuya gravedad el posesionado ha prometido cumplir los deberes que el cargo le impone y defender la Constitución y las Leyes.

Presentó Cédula de Ciudadanía No. 79.154.120

OBSERVACIONES: Ninguna.

En constancia se firma,

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Firmado  
digitalmente por  
GINA PAOLA SOTO  
CHINCHILLA 

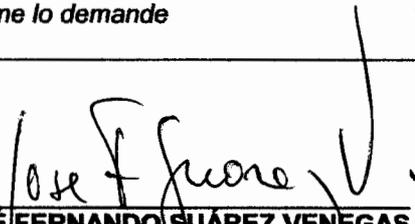
**GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA**

#### JURAMENTO

*Ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro cumplir los deberes que me imponen la Constitución y las leyes, defender los intereses de la patria, aplicando con honestidad, justicia y equidad las normas, y prometo entregar lo mejor de mi mismo para contribuir a la construcción de una moderna y eficiente administración hacendaria, que sea soporte del desarrollo económico y social del Distrito Capital.*

*Si fuere inferior a mi compromiso que la ciudad y la sociedad me lo demande*

EL POSESIONADO:

  
**JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS**

*(La firma aquí impuesta y el medio utilizado le son aplicables los efectos jurídicos señalado en artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y del Decreto 2364 de 2012)*

Aprobado por:	Lina Marcela Melo Rodríguez – Subdirectora del Talento Humano	Lina Marcela Melo Rodríguez Firmado digitalmente por Lina Marcela Melo Rodríguez
Proyectado por:	Luis Fernando Balaguera Ramírez - Profesional Especializado Subdirección del Talento Humano	Firmado digitalmente por Luis Fernando Balaguera Ramirez

314290

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

17-1560-D1

11/08/2008

18/07/2008

Tarjeta No.

Fecha de  
Expedición

Fecha de  
Grado

DIEGO ALEJANDRO

PEREZ PARRA

80207148

Cédula

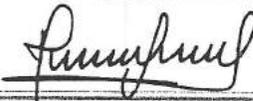
CUNDINAMARCA  
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA  
Universidad



  
Angelino Lizcano Rivera

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

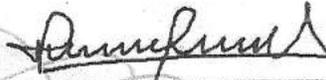
NUMERO **80.207.148**

**PEREZ PARRA**

APELLIDOS

**DIEGO ALEJANDRO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

**21-AGO-1982**

**IBAGUE  
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.82**

**A+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

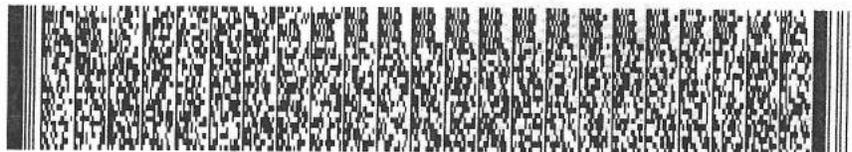
SEXO

**04-SEP-2000 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00280171-M-0080207148-20110209

0025721495A 1

1431176599